

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Dentistas (CGCOD) han suscrito, con fecha 8 de febrero de 2023, un convenio marco para impulsar asuntos de interés común que sean identificados de común acuerdo y que afecten al desempeño profesional de los mismos y en beneficio de los pacientes.

Habida cuenta del mismo, el CGCOM y el CGCOD, ante la detección del aumento de casos de intrusismo en el ámbito de los tratamientos estéticos en general, y de estética facial en particular, han acordado emitir, de manera conjunta, el/la siguiente:



## COMUNICADO/DECLARACIÓN

Los médicos y los dentistas son los únicos profesionales con competencias y atribuciones para la realización de determinados tratamientos con carácter estético o terapéutico mediante el uso de microfillers (ácido hialurónico) o toxina botulínica. A este respecto, los dentistas cuentan con la reserva de actividad prevista por la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, que establece que los dentistas son los profesionales con capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos. Por ello, además de los médicos, los dentistas son los únicos profesionales con plenas capacidades y atribuciones para la utilización de toxina botulínica y ácido hialurónico dentro de sus respectivos campos de actuación. A este respecto, se recuerda, que:

En el caso de los dentistas, la utilización de medicamentos con toxina botulínica, a fecha de hoy, solo puede ser utilizado para tratamientos contra la sialorrea crónica en adultos y niños, por solo existir en la actualidad otros medicamentos que contenga en su ficha técnica indicaciones terapéuticas o estéticas dentro del campo de actuación del dentista, salvo para el caso de la sialorrea crónica. Por ello, para las demás indicaciones terapéuticas o estéticas de la toxina botulínica, el único profesional con capacidad para su utilización son los médicos.

Actualmente conocemos nuevas aplicaciones terapéuticas de la toxina botulínica para casos de ATM, bruxismo y rechinariento, dolores oro-faciales, sonrisas gingivales. Habiéndose demostrado la utilidad de esta sustancia para tratar casos clínicos como los mencionados, además en países como EEUU está permitido su uso por profesionales sanitarios. En España en la actualidad no existe ningún medicamento con toxina botulínica para estos casos. Sin embargo, el uso de medicamentos en condiciones distintas a las recogidas en la ficha técnica es posible en España siguiendo la normativa específica por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales recogida en el Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por lo que en

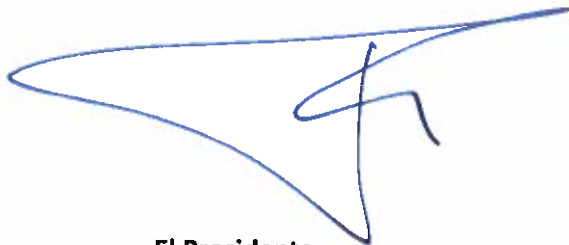
aplicación de la misma, sería posible que un médico o un dentista que cumpla lo recogido en dicha normativa, pueda utilizar toxina botulínica para otros casos, como problemas en ATM, bruxismo o dolores orofaciales.

Por otro lado, el ácido hialurónico puede ser aplicado por dentistas dentro de su campo de actuación, como pueden ser los labios o mejillas, como partes anatómicas de la boca, de la que constituyen respectivamente sus paredes anteriores y laterales. Sin embargo, en todos los posibles usos que excedan, de lo llamado comúnmente como “tercio inferior de la cara”, los médicos serán los únicos profesionales con capacidad y atribuciones para la utilización de medicamentos con ácido hialurónico.

Por todo lo expuesto, se recuerda a los pacientes que solicitan estos servicios que deben comprobar la titulación del profesional que va a aplicar estos medicamentos, para tener la certeza de que se ponen en manos de profesionales, con la garantía de que cuentan con las competencias adecuadas y las atribuciones legales para tal fin.

Esta información la encontrará en la consulta pública de colegiados del CGCOM ([Registro de Colegiados | CGCOM](#)).

**POR EL CGCOM:**



**El Presidente**

**D. Tomás Cobo Castro**

**POR EL CGCOD:**



**El Presidente**

**D. Oscar Castro Reino**